



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.S. (Subrogante de Livin Inmobiliaria S.A.S.)
Demandados	Martha Ligia Palacio Gallón Lina María Moreno Arboleda Sergio Adolfo Beltrán Monsalve Flavia Victoria Arboleda Lopera
Radicado	05001 40 03 010 2022 00472 00
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda con el fin que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Aportará poder otorgado a la abogada **Ana María Aguirre Mejía**, portadora de la T.P. 60.775 del C. S. de la J., que provenga del poderdante y se ajuste a los lineamientos vigentes. Lo anterior, por cuanto el escrito de apoderamiento que se allega con la demanda no se confiere como mensaje de datos, pero tampoco cumple con el formalismo de la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código general del proceso.

Si pretende hacerse uso de la forma dispuesta en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el mensaje de datos que confiere poder habrá de provenir directamente de la dirección electrónica registrada por el poderdante en Cámara y Comercio para recibir notificaciones.

2. Aclarará el hecho décimo de la demanda, precisando si efectuó el pago de "indemnización" consistente en la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento a la arrendadora Subrogada Livin Inmobiliaria S.A.S.

3. Aportará en concordancia con el numeral anterior, certificación expedida por la subrogada que dé cuenta de tal hecho.

4. Allegará certificado de existencia y representación legal de Livin Inmobiliaria S.A.S.

5. Integrará el escrito de demanda con los requisitos anotados previamente.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c6203b9f7939c62452648330dc4b3685f51963ca73555f3e1fee9574ede21c**

Documento generado en 31/05/2022 11:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>